

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES
Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem particulares y avisos financieros....x... | 3,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE HACIENDA

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 28 del actual, acordó: «Quedar enterada de resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación sobre expediente instruido por esta Corporación para la revisión de la aportación forzosa municipal, al amparo de lo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1944, por cuya resolución dicho Ministerio ha tenido a bien autorizar la mencionada revisión y elevar, con efectos

de 1.º de enero del año en curso el importe total de la misma en los términos solicitados, que asciende a 1.216.470,31 pesetas (según relación que se inserta a continuación; desestimando en cuanto al presente ejercicio económico reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Alcorcón sobre la eventualidad de su inclusión en el aumento referido; y como consecuencia de la presente resolución ministerial requerir a todos los Ayuntamientos interesados a efectos de que consignen en sus respectivos Presupuestos del ejercicio económico de 1946, si es que no lo hubieran hecho en el actual, las cantidades que deberán satisfacer en concepto del recargo por la aportación forzosa municipal por lo que se refiere al ejercicio del año en curso.»

RECARGOS SOBRE CUOTAS DE APORTACION MUNICIPAL

(Ley de 29 de diciembre de 1944)

10 por 100

| AYUNTAMIENTOS | CUOTA ANUAL | RECARGO |
|--------------------------|-------------|---------|
| Alameda del Valle | 719,40 | 71,94 |
| Alcorcón | 2.959,74 | 295,97 |
| Alpedrete | 656,67 | 65,66 |
| Ambite | 1.988,54 | 198,85 |
| Becerril de la Sierra | 1.654,93 | 165,40 |
| Boadilla del Monte | 3.681,39 | 368,13 |
| El Boalo | 1.922,26 | 192,22 |
| Colmenar del Arroyo | 1.504,33 | 150,43 |
| Colmenarejo | 1.134,04 | 113,40 |
| Collado Mediano | 1.802,28 | 180,22 |
| Chozas de la Sierra | 2.221,81 | 222,18 |
| Loeches | 3.470,57 | 347,05 |
| Lozoya | 1.792,72 | 179,27 |
| Manzanares el Real | 3.079,49 | 307,94 |
| Montejo de la Sierra | 711,49 | 71,14 |
| Navalagamella | 2.254,78 | 225,47 |
| Oteruelo del Valle | 660,64 | 66,06 |
| Paracuellos del Jarama | 4.201,06 | 420,10 |
| Pinilla del Valle | 822,46 | 82,24 |
| Ribas | 6.946,74 | 694,97 |
| San Agustín del Guadalix | 2.242,76 | 224,27 |
| Torrelorones | 2.659,07 | 265,90 |
| Valdelaguna | 2.153,24 | 215,32 |
| Villamanta | 3.579,60 | 357,96 |
| Villanueva de Perales | 1.896,82 | 189,68 |
| Zarzalejo | 1.061,69 | 106,16 |
| El Alamo | 2.009,98 | 200,99 |
| Alcobendas | 3.479,49 | 347,94 |
| Aravaca | 7.103,35 | 710,33 |
| Belmonte de Tajo | 2.547,36 | 254,73 |
| Campo Real | 4.448,73 | 444,87 |
| Carabaña | 4.609,58 | 460,95 |
| Estremera | 4.448,11 | 444,81 |
| Fuentidueña de Tajo | 3.420,10 | 342,01 |
| Galapagar | 4.092,77 | 409,27 |
| Hortaleza | 2.180,46 | 218,04 |
| Mejorada del Campo | 3.647,00 | 364,70 |
| El Molar | 4.596,07 | 459,60 |
| Parla | 3.429,96 | 342,99 |

AYUNTAMIENTOS

CUOTA ANUAL

RECARGO

| | | |
|----------------------------|-------------------|------------------|
| Las Rozas | 4.022,95 | 402,29 |
| San Sebastián de los Reyes | 4.838,63 | 483,86 |
| Tielmes | 3.108,62 | 310,86 |
| Torrejón de Velasco | 5.167,54 | 516,75 |
| Valdaracete | 3.587,44 | 358,74 |
| Valdemorillo | 6.835,79 | 683,57 |
| Valdilecha | 3.872,21 | 387,22 |
| TOTALES | 139.223,76 | 13.922,15 |

15 por 100

AYUNTAMIENTOS

CUOTA ANUAL

RECARGO

| | | |
|-----------------------------|-------------------|------------------|
| Hoyo de Manzanares | 1.191,82 | 178,77 |
| Los Molinos | 1.832,97 | 274,94 |
| Moralzarzal | 2.172,62 | 325,89 |
| Navacerrada | 1.109,24 | 166,38 |
| Pelayos de la Presa | 368,18 | 55,22 |
| Rascafría | 3.071,09 | 460,66 |
| Algete | 2.551,95 | 382,79 |
| Barajas | 7.689,52 | 1.153,42 |
| Bustarviejo | 3.312,74 | 496,91 |
| Cadalso de los Vidrios | 4.619,63 | 692,94 |
| Canillejas | 5.220,05 | 783,00 |
| Cenicientos | 3.140,52 | 471,07 |
| Collado Villalba | 6.347,03 | 952,05 |
| Chinchón | 18.092,33 | 2.713,84 |
| El Escorial | 4.395,72 | 659,35 |
| Fuenlabrada | 3.842,96 | 576,44 |
| Guadalix de la Sierra | 3.485,64 | 522,84 |
| Guadarrama | 5.710,36 | 856,55 |
| Miraflores de la Sierra | 5.279,54 | 791,93 |
| Morata de Tajuña | 13.781,81 | 2.067,27 |
| Móstoles | 4.761,77 | 714,26 |
| Navalcarnero | 12.177,03 | 1.826,55 |
| El Pardo | 3.248,09 | 487,21 |
| Perales de Tajuña | 5.569,03 | 835,35 |
| Pinto | 9.691,39 | 1.453,70 |
| Pozuelo de Alarcón | 10.923,07 | 1.638,46 |
| Robledo de Chavela | 4.566,89 | 685,03 |
| San Fernando de Henares | 7.422,21 | 1.113,33 |
| San Martín de la Vega | 8.312,69 | 1.246,90 |
| San Martín de Valdeiglesias | 9.421,95 | 1.413,29 |
| Santa María de la Alameda | 1.498,49 | 224,77 |
| Torrejón de Ardoz | 5.457,41 | 818,61 |
| Torrelaguna | 6.729,54 | 1.009,43 |
| Valdemoro | 6.378,01 | 956,70 |
| Villaconejos | 3.328,80 | 499,32 |
| Villa del Prado | 6.333,83 | 950,07 |
| Villarejo de Salvanés | 7.600,04 | 1.140,00 |
| Villaviciosa de Odón | 7.227,51 | 1.084,12 |
| Arganda | 14.827,52 | 2.224,12 |
| Carabanchel Alto | 9.591,22 | 1.438,68 |
| Ciempozuelos | 15.299,46 | 2.294,91 |
| Colmenar de Oreja | 17.777,67 | 2.666,65 |
| Getafe | 19.889,18 | 2.983,37 |
| Leganés | 11.113,37 | 1.667,00 |
| TOTALES | 306.361,89 | 45.954,09 |

20 por 100

| AYUNTAMIENTOS | CUOTA ANUAL | RECARGO |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|
| Cercedilla | 9.172,77 | 1.832,55 |
| Alcalá de Henares | 32.706,57 | 6.541,31 |
| Colmenar Viejo | 17.289,14 | 3.457,82 |
| Fuencarral | 12.467,04 | 2.493,40 |
| San Lorenzo del Escorial | 18.436,76 | 3.687,35 |
| Villaverde | 9.056,21 | 1.811,24 |
| Aranjuez | 48.549,68 | 9.709,93 |
| Canillas | 13.132,15 | 2.626,43 |
| Carabanchel Bajo | 26.363,48 | 5.272,69 |
| Chamartín de la Rosa | 33.823,74 | 6.764,74 |
| Vallecas | 46.256,51 | 9.253,10 |
| Vicálvaro | 12.924,34 | 2.584,86 |
| Madrid | 5.503.293,25 | 1.100.658,05 |
| TOTALES | 5.783.470,64 | 1.156.694,07 |

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de noviembre de 1945.

(G. C.—3.629)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

SECCION DE GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 16 de noviembre de 1944, y con la debida autorización de las Direcciones generales de Administración Local y de Sanidad, por el presente se convocan oposiciones para proveer cinco plazas de Practicantes supernumerarios de la Beneficencia Municipal, más las vacantes que se hayan producido al terminar los ejercicios, con sujeción a las bases y programa publicados íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid del día 17 del corriente mes de noviembre y en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, en cuyas bases se da exacto cumplimiento a la Ley de 25 de agosto de 1939 y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán requisitos indispensables ser español, tener cumplidos veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, hallarse en posesión del título de Practicante, expedido por la Facultad de Medicina; no padecer defecto físico o enfermedad infectocontagiosa y haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de 25 pesetas. Los aspirantes femeninos acreditarán además haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de su prestación.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.
El Secretario general, M. Berdejo.
(O.—8.765)

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 de octubre de 1945, se convoca concurso-oposición para proveer 27 plazas de Aspirantes en la Escuela de Desinfectores Camilleros del Laboratorio Municipal, con sujeción a las bases y programa publicados íntegramente en el «Bo-

letín» del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 17 del actual y en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, en cuyas bases se da exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Los aspirantes disfrutará durante el período de prácticas el jornal de 15 pesetas diarias, y si son aprobados en las mismas, pasarán a formar parte del Cuerpo de Desinfectores Camilleros.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán requisitos indispensables ser español, tener cumplidos veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco en el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, no padecer defecto físico o enfermedad infectocontagiosa y tener la talla mínima de 1,600 metros.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.
El Secretario general, M. Berdejo.
(O.—8.766)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Fomento-Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Juan Lázaro Urra, como Consejero Delegado de la Compañía Eléctrica Castellana, para instalar una línea eléctrica que suministre energía a una caseta de transformación para el servicio público del barrio de la Estación, en Ciempozuelos.—Madrid, 21 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Compañía Eléctrica Castellana, y en su nombre por don Juan Lázaro Urra, como Consejero Delegado de la misma, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, que partiendo de otra en servicio de la misma entidad (la de Ciempozuelos a los Lavaderos del Manicomio de Mujeres) ha de suministrar energía a una ca-

seta de transformación, para el servicio público del barrio de la Estación, en Ciempozuelos.

Resultando que al proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos reglamentarios, se acompaña el resguardo que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público.

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose nota-anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y publicándose edicto en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, cuya Alcaldía comunicó a esta Jefatura no haberse publicado ninguna reclamación durante el plazo reglamentario ni afectar a sus servicios la concesión solicitada.

Resultando que la Delegación de Industria no ha expuesto ningún reparo a la instalación de referencia y que la Abogacía del Estado informa que en el expediente se han observado los trámites reglamentarios.

Considerando que la línea de la cual se deriva la solicitada fué concedida en 19 de febrero de 1944, y que en los elementos mecánicos y eléctricos de la que ahora se interesa se han observado las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita en virtud de las facultades delegadas a la misma y lo establecido en el art. 8.º del Reglamento de 27 de marzo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Eléctrica Castellana para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, que partiendo de la de Ciempozuelos a los Lavaderos del Manicomio de Mujeres, termine en una caseta de transformación para el servicio público del barrio de la Estación, en Ciempozuelos, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios de los particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Compañía petionaria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.ª En el poste de arranque de la línea se instalarán los desconectores necesarios para aislarla en caso de avería.

4.ª La altura de los postes será tal que, en todo caso, la distancia mínima de los conductores sobre el terreno sea de seis (6) metros, salvo el caso de que ésta sea inaccesible.

5.ª El cruce con la carretera de Chinchón a Ciempozuelos se establecerá en la forma que previene el artículo 39 del Reglamento, para el caso en que el cruce se efectúe con conductor de sección inferior a 50 mm. cuadrados.

6.ª Para su fácil inspección se numerarán los postes, colocándose en ellos chapas indicadoras de peligro.

7.ª Regirán, asimismo, las disposiciones de carácter general dictadas

o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

8.ª Se considerarán como tarifas límites de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Real decreto-ley de 12 de abril de 1924, las aprobadas por la Jefatura de Industria y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de 30 de marzo de 1936, correspondientes al sector de Ciempozuelos.

En consecuencia, para cualquier elevación de las tarifas que pudiera solicitarse en lo sucesivo, será preciso aplicar el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

9.ª La Compañía Eléctrica Castellana constituirá la fianza definitiva que señala el art. 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

10. Las obras estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento una vez terminadas, mediante levantamiento del acta correspondiente.

11. Se concede un plazo de dos (2) meses para la instalación de la línea, contados a partir de la fecha en que se notifique esta autorización.

12. La concesión se otorga a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Compañía concesionaria, a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

13. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes, o las que puedan dictarse en lo sucesivo, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

14. Aceptadas por la Compañía Eléctrica Castellana las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

15. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, firmado: P. M. Sagasta.

(G. C.—4.252) (O.—8.753)

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a la S. A. Río Cerámica de Alcalá, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro de energía a una fábrica de esta entidad, en el término de Alcalá de Henares.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.
El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Anónima Río Cerámica de Alcalá, y en su nombre por don Ildefonso Sánchez del Río, como Presidente de la misma, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, para suministro de energía a una fábrica de esta entidad, en el término de Alcalá de Henares.

Resultando que al proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos reglamentarios, se acompañó resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público.

Resultando que no se ha practicado información pública, por contar la Sociedad peticionaria con autorización de los dos propietarios afectados por la instalación de la línea.

Resultando que la entidad peticionaria cuenta con la autorización de la Eléctrica Castellana, S. A., para derivar la energía para la línea solicitada de la que al mismo voltaje se halla establecida desde Loeches a Alcalá y otorgada su concesión con fecha 3 de marzo de 1944.

Resultando que la Jefatura de Servicios Hidráulicos del Tajo informó el proyecto favorablemente, por lo que se refiere al cruzamiento con el río Henares.

Resultando que la Delegación de Industria no ha expuesto ningún reparo al proyecto presentado y que la Abogacía del Estado manifiesta que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han observado, en general, las prescripciones del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades delegadas a la misma y lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Río Cerámica de Alcalá para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, con objeto de suministrar energía a una fábrica de la misma entidad en el término de Alcalá de Henares, derivando la energía de la Eléctrica Castellana, S. A., con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las vías públicas que la misma atraviesa.

3.ª La altura mínima del conductor más bajo sobre el suelo en cualquier punto de la línea no será inferior a seis (6) metros.

4.ª Se recrecerán las basas de hormigón de todos los postes, de forma que queden embebidas en dicho hormigón las dos abrazaderas metálicas que sujetan cada poste a las dos piezas de hormigón armado.

Si el peticionario estimase preferible otro sistema que garantice igualmente la seguridad, lo propondrá a la Jefatura de Obras Públicas para su estudio y resolución.

5.ª El cruce con la carretera del Estado de Loeches a Alcalá de Henares se ejecutará con vano de 25 metros y con las precauciones que señala el art. 39 del Reglamento vigente, para el caso de ser la sección del conductor inferior a 50 milímetros cuadrados. No se utilizarán, por lo tanto, como fiadores hilos de cobre de 7 milímetros cuadrados de sección, sino conductores metálicos de resistencia mecánica equivalente a la de un cable de acero de 25 milímetros cuadrados de sección.

Los postes del cruce podrán instalarse provisionalmente de madera, en la forma proyectada, con la modificación a que se refiere la condición cuarta; pero serán sustituidos por postes de hormigón armado o metálicos el día en que la Jefatura de Obras Públicas lo estime conveniente, y dentro del plazo que ésta fije.

6.ª Todos los postes irán numerados y se colocará en cada uno de ellos una chapa indicadora de peligro.

7.ª En el arranque de la línea se colocarán los desconectores necesarios.

8.ª Regirán asimismo las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

9.ª Se consideran como tarifas límites de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Real decreto-ley de 12 de abril de 1924, las autorizadas en la concesión otorgada a la Compañía Eléctrica Castellana, que son las aprobadas por la Jefatura de Industria y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de 30 de marzo de 1936.

10. La Sociedad Río Cerámica de Alcalá constituirá la fianza definitiva que señala el art. 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

11. Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento una vez terminadas, mediante levantamiento del acta correspondiente.

12. Se concede un plazo de dos (2) meses para la instalación de la línea, contados desde la fecha en que sea notificada esta autorización a la entidad concesionaria.

13. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Sociedad concesionaria, a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

14. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

15. Aceptadas por la Sociedad Río Cerámica de Alcalá las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

16. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 23 de noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, firmado: P. M. Sagasta.

(G. C.—4.253) (O.—8.752)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Junta Intersindical de Resinas

NORMAS DE VALORACION DEL SERVICIO FORESTAL DE RESINACION

1.º En aquellos casos en que la explotación resinera en su fase forestal haya sido ejecutada en la actual campaña por persona distinta del legítimo poseedor del monte, aquella será acreedora a la retribución de tal servicio con arreglo a la valoración fijada por la Junta Intersindical de Resinas y cuyo importe total será detruido en beneficio del ejecutante de los trabajos de la participación de la propiedad del monte, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8.º, 29 y 34 de la Ley de 17 de marzo de 1945.

2.º El valor del servicio de explotación forestal será integrado por los siguientes factores:

a) *Mano de obra.*—Los gastos de preparación del pinar se determinarán con arreglo a las prevenciones contenidas en la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Resinera, aprobado por Orden de 16 de marzo de 1943.

Como retribución por pica y remasa, una cantidad igual a la que resulte de multiplicar la producción de mieras obtenida en la explotación por los «tipos de destajo» fijados para cada monte de utilidad pública por el Distrito Forestal de la provincia en que los predios radiquen, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 7.º y 10 de la mencionada Reglamentación de Trabajo, e incrementadas en su caso con el importe de las primas de producción que correspondan.

En los montes de particulares los «tipos de destajo» se fijarán con arreglo a los contratos estipulados.

b) Por gastos de amortización e intereses del capital que represente el material de monte (grapas, puntas, potes, platos y latas de remasar) se computará la cantidad fija alzada de 6,71 pesetas por cada cien caras trabajadas.

c) Como participación de la propiedad de los montes en los gastos de la recepción de mieras se dividirá la mitad de los gastos causados por la intervención en la misma del representante o representantes del Distrito Forestal por el total de kilogramos de mieras ingresados en la destilería, y el resultado se aplicará a cada monte con arreglo a su producción.

d) Los gastos de transportes serán evaluados con arreglo a su cuantía, en atención a las características de cada explotación y medios empleados.

e) Sobre los gastos determinados con arreglo al apartado a) se aplicarán los originados por el cumplimiento de leyes sociales, con arreglo al siguiente detalle:

Plus de carestía de vida, 20 por 100.
Plus de cargas familiares, 10 por 100.
Seguro accidentes de trabajo, 3 por 100.

Descanso dominical y vacaciones retribuidas, sobre haberes de resineros y remasadores, 9,22 por 100.

Descanso dominical, vacaciones retribuidas y gratificación de Navidad sobre haberes de vigilantes, 17,25 por 100.

Seguro de Enfermedad sobre los haberes de la guardería, 2,56 por 100.

Gratificación de Navidad de guardería, 8,35 por 100.

f) Los gastos de dirección y administración de la explotación forestal se evaluarán por el tanto alzado de 3,60 pesetas en 100 kilos de miera obtenida.

g) Los gastos de gestión técnica por el importe percibido en tal concepto por los respectivos Distritos Forestales.

h) Los honorarios y reintegros de expedientes de adjudicación y los impuestos del Estado por la cantidad satisfecha.

i) El impuesto provincial sobre las mieras será estimado en una cantidad igual a su cuantía, multiplicando el tipo de gravamen por el volumen de la producción de mieras en cada monte.

3.º Sobre el valor del servicio de explotación forestal determinado por todas y cada una de las partidas que se detallan en el apartado anterior, se cargará el

10 por 100 en concepto de beneficio industrial del explotador.

4.º La Junta Intersindical de Resinas delega para la presente campaña en los propios interesados, por sí mismos o valiéndose del representante que estimen oportuno designar, la función de valoración del servicio de explotación forestal, y a tal fin invita a los propietarios de montes y explotadores forestales a que en un plazo, que finalizará en 15 de diciembre próximo, lleguen a un acuerdo mutuo en la estimación del costo de la fase forestal, con arreglo a las precedentes bases.

Del acuerdo de conformidad se levantará acta por cuadruplicado: dos ejemplares para cada una de las partes, uno de los cuales deberá ser enviado a esta Junta antes del día 20 de diciembre venidero por cada uno de los interesados. En el acta se hará constar la producción de mieras obtenidas, el número de pinos en explotación, nombre, término municipal y provincia del monte, número del mismo, en el caso de tratarse de los incluidos en los Catálogos de los de utilidad pública, nombre y domicilio del propietario y del explotador, distancia a cargadero y a destilería, localidad en que ésta se halla enclavada y nombre del titular de la misma; se detallarán, partida por partida, cada uno de los gastos aprobados y se harán constar las cantidades que como anticipos y pagos por impuestos de 10 por 100 de aprovechamientos forestales, 20 por 100 de bienes propios, mejoras u otros conceptos haya satisfecho el explotador. Estas actas serán firmadas por los interesados o personas que legalmente los representen, y en el caso de que carezcan de la capacidad legal necesaria para representar a alguno de los interesados, éstos deberán firmar en las mismas su conformidad expresa. En todo caso las firmas serán legitimadas por Notario, o en su defecto, por el Alcalde de la localidad en que aparezca extendida.

Cuando los interesados no llegasen a un acuerdo mutuo, elevarán, en igual plazo, a esta Junta, cada uno de ellos, su propuesta de valoración, en la que se consignen todos los datos anteriormente señalados y a la que podrán acompañar las alegaciones y documentos justificativos que estimen convenientes.

5.º A la vista de las propuestas de valoración, o en su defecto, a sus antecedentes, la Junta Intersindical de Resinas procederá a fijar la valoración del servicio cuando los interesados no hubieren llegado a una conformidad.

Aprobadas por la Junta Intersindical de Resinas en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1945.

(G. C.—4.147)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil municipal con el sueldo anual de 2.920 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza de Alguacil municipal vacante se proveerá por concurso.

2.ª Para tomar parte en el concurso deberá acreditarse que su edad está comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años de edad; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales; no tener defectos físicos que le imposibiliten para desempeñar el cargo y ser completamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Para el concurso se realizará un examen de aptitud que determinará oportunamente el Tribunal.

4.ª Cuantos pretendan tomar parte en el concurso deberán presentar, dentro del plazo que se fija en estas bases, la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento.
b) Certificado de la Alcaldía de la población de su vecindad acreditativa de su buena conducta.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales. No obstante ello, si en el momento de solicitarse tomar parte en el concurso no tuviese el interesado el documento, podrán presentarlo antes de tomar posesión del cargo.

d) Certificado médico de no poseer defecto físico que le imposibilite de ejercer el cargo a que aspira.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Asimismo deberá acompañar cuantos documentos justifiquen los méritos que puedan alegar, y los comprendidos en las preferencias determinadas en la Ley de 25 de agosto de 1939 aportarán también los documentos acreditativos del carácter de preferencia.

5.ª Las instancias y documentos deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del edicto reglamentario en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a una de la mañana.

6.ª Será de aplicación íntegra lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, en cuanto a los derechos de preferencia que en la misma se establecen.

7.ª El Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso estará formado por dos representantes del Ayuntamiento, otro de la Comisión Provincial de Recuperación de Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Administración Local.

8.ª El Tribunal queda autorizado para llevar a término cuanto tenga relación con el concurso que se convoca, para adoptar las medidas complementarias y para resolver las dudas que puedan presentarse.

Móstoles, 13 de noviembre de 1945.
El Alcalde, Antonio Abeledo Otero.
(G. C.—4.262) (O.—8.750)

COLLADO VILLALBA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Collado Villalba, a 22 de noviembre de 1945.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.273) (O.—8.748)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada en el del número ocho, de los de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Sebastián Federico Rodero Barrera,

contra doña Josefa Joaquina Sevilla Ríos, hoy don Luis Teijeiro Maurerente (dueño actual de la finca hipotecada), para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Solar con dos edificios en término de Vicálvaro, que linda: por su frente, al Este, con la zona de la carretera de Madrid a Vicálvaro; por la derecha, entrando, al Norte, con terrenos propiedad de don Jesús Zorrilla, que antes formaron parte de la finca que se describe, y con el lote de terreno número once A; por la izquierda, al Sur, con el lote número dos y con terrenos de doña Obdulia Rojo y Daganzo, de los cuales fué segregada parte de esta finca, y por la espalda, u Oeste, con la prolongación de la calle de Gerona. Ocupa una superficie de mil doscientos noventa y cinco metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil seiscientos ochenta y un pies cincuenta y ocho décimos cuadrados. Toda la superficie de la finca está ocupada por las dos construcciones siguientes: Un edificio garaje, que aproximadamente mide seiscientos setenta y dos metros cuadrados, con varias dependencias, locales para almacén, fragua, mecánicos, lavaderos de coches, cuartos de baño, despacho, etcétera, y otro edificio a espaldas del anterior, construido sobre el resto de la superficie total de la finca y que se destina a talleres de reparación y montaje de automóviles.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado en la primera.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los perezosos, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el pre-

sente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, licenciado José Torres.—El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—5.468)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Banco Mercantil e Industrial, contra don Teodoro Gómez González, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de treinta y ocho mil trescientas noventa y una pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles, mercaderías y derechos de traspaso embargados en dicho procedimiento, y depositados en poder de don Pedro Gómez Casildo, Almacenes «San Ginés», situados en la calle del Arrenal, número once, y cuyos bienes se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., R. Sanmartín.—Visto bueno: El Juez, R. Bono.

(A.—5.465)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Beltrán del Río (María), hija de Gregorio y Atanasia, domiciliada últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, número 17, ático derecha, comparecerá el día 11 de diciembre, a las doce horas de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas por hurto seguido contra la misma con el número 495, del año actual.

(B.—29.063)

JUZGADO NUMERO 15

Sabina García (Francisco), cuyas deyas demás circunstancias personales ya constan, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, 11, se le cita para que el día 21 de diciembre y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 653-945.

(B.—29.086)

JUZGADO NUMERO 14

Fuentes Pérez (Domingo), de treinta y un años, casado, ajustador, hijo de Sa-

turnino y de Natalia, domiciliado últimamente en la plaza de San Isidro, 26, Puente de Vallecas, comparecerá el día 17 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por malos ratos, núm. 318, de 1945, instruido contra Antonio Rueda Trujillo.

(B.—29.073)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 407, de 1945, seguido por hurto, contra Felipe Mota Mota y Juan Aguilar Díaz, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 5 de enero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Felipe Mota Mota y Juan Aguilar Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—29.120)

En el juicio de faltas núm. 510-45, seguido por hurto, contra Juana Alonso de Diego, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 29 de diciembre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciante, Pedro Alonso Barrios, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—29.116)

En el juicio de faltas núm. 428-45, seguido por hurto contra Francisco Blanco López y Manuel Sánchez, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 29 de diciembre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisco Blanco López y Manuel Sánchez Pecellín, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—29.115)

Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima

(F. E. M. S. A.)

Arturo Soria, 525, Canillejas

MADRID

De conformidad con la autorización concedida a la Gerencia en el artículo 24, párrafo tercero, de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, «Fábrica Española Magnetos, S. A.» (F. E. M. S. A.), que tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Arturo Soria, 525, de Canillejas, con el carácter de urgencia determinado en el artículo 25 de los Estatutos y con el siguiente

Orden del día

1.º Dar cuenta de la marcha económica de la Sociedad.

2.º Someter al examen y aprobación de la Asamblea la conveniencia de otorgar poderes a favor del Director Gerente, con las facultades que la Junta general acuerde concederle.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta general deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 27 de los Estatutos.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.
El Director Gerente (firmado).

(A.—5.466)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52